

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 584/2013

Texto actualizado por Resolución 536/2020 - Octubre 2020

Referencia Normativa:

Art. 1 modificado por art. 1 Ac. 536/2020.

VIEDMA, 4 de septiembre de 2013.

VISTO: Los expedientes Nro. C1.026/04 y Nro. C0124/13 del registro de la Contaduría General del Poder Judicial y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del Expte. Nro. C0142/13, el Intendente de la ciudad de Villa Regina Ing. Luis H. Albrieu, mediante nota nro. 313/13, remitió copia de la Ordenanza N° 055/13, por la cual la Municipalidad de aquella ciudad donó al Poder Judicial de la Provincia, una fracción de la parcela identificada catastralmente como **06-1-C-004-09G**.

Que mediante Ordenanza Nro. 072/04, la Municipalidad de Villa Regina había donado al Poder Judicial el inmueble identificado catastralmente como **06-1-B-500B-03**, destinado a la construcción de la sede del Juzgado de Instrucción Nro. 20, la cual debía iniciarse dentro de los tres años contados a partir de la sanción de dicha norma.

Que la mencionada donación fue aceptada por Resolución Nro. 513/04 S.T.J.

Que el plazo aludido fue prorrogado por Ordenanzas Nro. 89/07; 75/08 y 123/12, debido a las demoras producidas en el inicio de las obras, según lo informado oportunamente por la Secretaría de Obras Públicas de la Provincia.

Que la Ordenanza Nro. 55/13 (artículo 1ro.) derogó la Ordenanza Nro. 123/12, razón por la cual resulta necesario derogar la Resolución Nro. 513/04 S.T.J.

Que la donación de la fracción de la parcela identificada catastralmente como **06-1-C-004-09G**, aprobada por Ordenanza 55/13, cuyos gastos de escrituración estarán a cargo de este Poder, se efectúa por el término de tres años, período durante el cual se deberá construir el edificio de los organismos con asiento de funciones en la ciudad de Villa Regina, conforme lo establecido por el artículo 3ro. de la citada norma.

Que este Poder se compromete a efectuar las gestiones necesarias ante los Poderes Ejecutivo y Legislativo a los fines de concretar la construcción del edificio sede de los organismos judiciales en la ciudad de Villa Regina.

Que se acepta tal donación, notificando a la Municipalidad de la ciudad de Villa Regina, lo resuelto por la presente.

Por ello;

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE

Artículo 1ro.: Aceptar la donación de la fracción de la parcela 06-1-C-004-09G, cuya designación catastral definitiva es **06-1-C-470-01**, conforme plano de mensura particular de fraccionamiento CO 1021-16.

Artículo 2do.: Gestionar ante los Poderes Ejecutivo y Legislativo la concreción de la construcción del edificio sede de los organismos judiciales con asiento de funciones en la ciudad de Villa Regina.

Artículo 3ro.: Notificar lo resuelto por la presente a la Municipalidad de Villa Regina.

Artículo 4to.: Disponer la intervención del Dpto. Patrimonio de la Contaduría General de este Poder, a sus efectos.

Artículo 5to.: Objeto cumplido.

Artículo 6to.: Comunicar, registrar, notificar y oportunamente archivar.

Firmantes:

**MANSILLA - Presidente STJ - BAROTTO - Juez STJ - PICCININI - Jueza STJ -
ZARATIEGUI - Jueza STJ - APCARIÁN - Juez STJ.
PEÑA - Contador General.**